

## Circular 928-2020

Transcribimos a ustedes un artículo escrito por Gerardo Hernández el 9 de enero de 2020 en el diario “El Economista” que trata sobre la Conciliación en materia laboral.

### **6 conflictos laborales que no pasarán por el nuevo modelo de conciliación**

La conciliación no será requisito prejudicial para casos de acoso y discriminación, así como para situaciones de presunta violación a derechos sindicales, éstos irán los nuevos tribunales laborales.

Una vez que se entren en funciones el [Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral \(CFCRL\)](#) ) y los tribunales laborales en México las reglas del juego para la resolución de conflictos entre empleados y patrones cambiarán, **la justicia del trabajo tendrá dos etapas**

La primera instancia para resolver los conflictos laborales —clave del nuevo modelo de justicia— [es la conciliación](#) , un proceso que **no deberá demorar más de 45 días** y en los que se buscará una solución entre ambas partes. Esta etapa se realizará ante el CFCRL o bien, en los centros de conciliación locales.

La **conciliación se convertirá en un requisito prejudicial**, es decir, se deberá agotar esta instancia para poder demandar al patrón ante un tribunal laboral, esta es la segunda etapa para solucionar los problemas entre trabajadores y patrones.

Sin embargo, el artículo 685 Ter de la Ley Federal del Trabajo (LFT) contempla **seis**

### supuestos que están exentos de agotar la instancia conciliatoria

. De esta manera, los trabajadores podrán iniciar un juicio directamente ante los tribunales laborales, sin pasar por el CFCRL, cuando se trate de conflictos relacionados con:

1. **Discriminación en el empleo** y ocupación por embarazo, así como por razones de sexo orientación sexual, raza, religión, origen étnico, condición social o acoso u hostigamiento sexual.
2. Designación de **beneficiarios por muerte**.
3. **Prestaciones de seguridad social** por riesgos de trabajo, maternidad, enfermedades, invalidez, vida, guarderías y prestaciones en especie y accidentes de trabajo.
4. La tutela de derechos fundamentales y libertades públicas de carácter laboral como lo son la **libertad de asociación, sindicalización, reconocimiento de negociación colectiva**, trata laboral, trabajo forzoso o infantil.
5. La disputa de la **titularidad de contratos colectivos** o contratos ley.
6. La **impugnación de los estatutos** de los sindicatos o su modificación

“Las partes tendrán derecho a que se garantice su debida defensa y representación; en consecuencia, [podrán estar asistidos por un apoderado legal](#) quien deberá ser Licenciado en Derecho o abogado titulado con cédula profesional. Cuando el Tribunal advierta que exista una manifiesta y sistemática incapacidad técnica del apoderado legal, prevendrá a la parte afectada para que designe otro, contando con tres días naturales para hacerlo”, explica la LFT en relación con la representación legal de trabajadores y patrones.

Pero los trabajadores podrán estar representados durante el juicio por un abogado de una [Procuraduría de la Defensa del Trabajo o de la Defensoría Pública](#)

Los tribunales laborales federales **resolverán los conflictos de trabajo relativos a las 22 industrias** previstas en el apartado A del artículo 123 de la Constitución:

1. Textil
2. Eléctrica
3. Cinematográfica
4. Hulera
5. Azucarera
6. Minera

7. Metalúrgica y siderúrgica
8. De Hidrocarburos
9. Petroquímica
10. Cementera
11. Calera
12. Automotriz, incluyendo autopartes mecánicas o eléctricas
13. Química, incluyendo la química farmacéutica y medicamentos
14. De celulosa y papel
15. De aceites y grasas vegetales
16. Productora de alimentos, abarcando exclusivamente la fabricación de los que sean empacados, enlatados o envasados o que se destinen a ello
17. Elaboradora de bebidas que sean envasadas o enlatadas o que se destinen a ello
18. Ferrocarrilera
19. Maderera básica, que comprende la producción de aserradero y la fabricación de triplay o aglutinados de madera
20. Vidriera, exclusivamente por lo que toca a la fabricación de vidrio plano, liso o labrado, o de envases de vidrio
21. Tabacalera, que comprende el beneficio o fabricación de productos de tabaco
22. Servicios de banca y crédito.

En tanto, los tribunales locales se encargarán de resolver los conflictos relacionados a su jurisdicción y que no sean de competencias federal.